

17355 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria denominados «Moncayo» de Fuenlabrada (Madrid).

Visto el expediente relativo a los centros privados de Educación Preescolar y Primaria denominados «Moncayo», de Fuenlabrada (Madrid), sitos en calle Nieves, 2 (edificio Preescolar), y avenida de las Naciones, 5 (edificio Primaria), cuya titularidad ostenta don Urbano Bejarano Fernández.

Hechos

Por Orden de 29 de marzo de 1996, se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Moncayo», sitos en avenida de las Naciones, 12, de Fuenlabrada (Madrid), y titularidad de don Urbano Bejarano Fernández, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Fundamentos de derecho

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorización de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Teniendo en cuenta que los centros mencionados en los hechos han obtenido autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, parece oportuno proceder al cese de los centros de Educación Preescolar y Primaria «Moncayo», domiciliados en calle Nieves, 2, y avenida de las Naciones, 5, de Fuenlabrada (Madrid).

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria denominados «Moncayo», sitos en calle Nieves, 2, y avenida de las Naciones, 5, respectivamente, de Fuenlabrada (Madrid), cuyo titular es don Urbano Bejarano Fernández.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efectos a partir del próximo curso escolar 1996/1997.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17356 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro privado «Las Naciones», de Madrid.

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado «Las Naciones», con domicilio en Madrid, avenida Alfonso XIII, número 90, solicitando la clasificación definitiva para los centros de Preescolar y de Educación Primaria/Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva del centro privado «Las Naciones», con domicilio en la avenida Alfonso XIII, número 90, de Madrid, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar con 53 puestos escolares y seis unidades de Educación Primaria/Educación General Básica con 129 puestos escolares.

Segundo.—Al centro «Las Naciones» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva y deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nassarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17357 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Primaria «San Javier», de Madrid.

Visto el expediente de tramitación a instancia de doña Isabel Pérez Ongoz, en representación de «Colegio San Javier-Diego Pérez Llerena, Sociedad Limitada», solicitando modificación de la autorización por ampliación de una unidad de Educación Primaria, del centro «San Javier», domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 85, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe, ampliando una unidad, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Javier».

Persona o entidad titular: «Colegio San Javier-Diego Pérez Llerena, Sociedad Limitada».

Domicilio: Paseo Santa María de la Cabeza, número 85.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 13 unidades con 325 puestos escolares.

Segundo.—El centro mencionado establecerá la relación máxima profesor/alumnos por unidad establecida en el Real Decreto 1004/1991, de acuerdo con el calendario de adaptación previsto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—No obstante, el centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17358 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Primaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia).*

Visto el expediente tramitación a instancia de don Rafael Sánchez Egea, representante legal de Cooperativa de la Enseñanza Samaniego, titular del centro privado denominado «Samaniego», domiciliado en la calle Pago de las Viñas, sin número, de Alcantarilla (Murcia), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Primaria.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Samaniego».

Persona o entidad titular: Cooperativa de Enseñanza Samaniego.

Domicilio: Calle Pago de las Viñas, sin número.

Localidad: Alcantarilla.

Municipio: Alcantarilla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: Nueve unidades con 345 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17359 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 1/1.323/1993, interpuesto por don Abdelkader Mohamed.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.323/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía entre don Abdelkader Mohamed y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por la comisión de una infracción prevista en el artículo 76.e) de la Ley 16/1985, de Protección del

Patrimonio Histórico Español, consistente en la demolición, sin la autorización administrativa correspondiente, del edificio sito en la calle Santiago, número 6, de Melilla, integrado en el conjunto histórico de la ciudad, como bien de interés cultural, ha recaído sentencia en 10 de enero de 1996, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17360 *ORDEN de 28 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 1.566/1992, interpuesto por don Rafael Juan Gómez Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía entre don Rafael Juan Gómez Martín y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 29 de noviembre de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Mantener la competencia de esta Sala para el conocimiento de este recurso.

Segundo.—Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad, por no ser conforme a Derecho, de las resoluciones presuntas impugnadas, reconociendo al demandante, don Rafael Juan Gómez Martín, el derecho a percibir del Ministerio de Cultura los honorarios que le correspondan por la redacción, en su calidad de Arquitecto, del proyecto básico de edificación para la restauración y adaptación de Hospital del Rey, de Melilla, para la Fundación Municipal Socio-Cultural y Archivo, bajo la modalidad de "en misión parcial", desestimando la demanda en el resto.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

17361 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 598/1993, en lo que afecta al Centro de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.*

En el recurso de casación número 598/1993, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de octubre de 1992, dictada en el recurso número 01/0000299/1992, tramitado por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, sobre modificación del concierto educativo al Centro de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos, la Sección